

2014 ABE. 17  
DIC.

STERILE SERVICES, S.L.  
Dr. Areilza 11, 6º,  
48011 Bilbao (Bizkaia)

Sr.   
Zk. 

Adjunto se remite para su conocimiento RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía la autorización de gestor de residuos peligrosos EU2/215/13 concedida a STERILE SERVICES, S.L., para la recepción, almacenamiento temporal y tratamiento mediante esterilización en autoclave de determinados residuos sanitarios peligrosos y no peligrosos en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA), incluyendo nuevos residuos peligrosos entre los admisibles para su gestión.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2014

  
  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
Y POLÍTICA TERRITORIAL

Fdo.: Maribel Martínez Martínez  
Jefe del Servicio de Gestión de  
Residuos Peligrosos y Calidad del Suelo



**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía la autorización de gestor de residuos peligrosos EU2/215/13 concedida a STERILE SERVICES, S.L., para la recepción, almacenamiento temporal y tratamiento mediante esterilización en autoclave de determinados residuos sanitarios peligrosos y no peligrosos en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA), incluyendo nuevos residuos peligrosos entre los admisibles para su gestión.**

**RESULTANDO** que por Resolución de la Directora de Administración Ambiental de 9 de julio de 2013 se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta de almacenamiento y esterilización de residuos sanitarios promovido por la empresa STERILE SERVICES, S.L. en el término municipal de Gordexola (Bizkaia).

**RESULTANDO** que por Resolución de 15 de julio de 2013 de la Directora de Administración Ambiental se concede a la empresa STERILE SERVICES, S.L. autorización de gestor para la recepción, almacenamiento temporal y tratamiento mediante esterilización en autoclave de determinados residuos sanitarios peligrosos y no peligrosos, en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA), subordinando su efectividad al cumplimiento de las condiciones y requisitos que en ella se contemplan.

**RESULTANDO** que por Resolución de 5 de noviembre de 2013 de la Directora de Administración Ambiental se hace efectiva la autorización de gestor concedida a STERILE SERVICES, S.L. mediante Resolución de 15 de julio de 2013, para la recepción, almacenamiento temporal y tratamiento mediante esterilización en autoclave de determinados residuos sanitarios peligrosos y no peligrosos, en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA); asignándole el número de autorización EU2/215/13 y estableciendo el plazo de vigencia de la misma hasta el 5 de noviembre de 2021.

**RESULTANDO** que, con fecha 30 de octubre de 2014, STERILE SERVICES, S.L. solicita ampliación de la autorización número EU2/215/13, a fin de incluir nuevos residuos peligrosos entre los admisibles para su gestión.

**CONSIDERANDO** que la solicitud cursada se acredita mediante la documentación presentada por STERILE SERVICES, S.L., documentación que obra en poder de este Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

**CONSIDERANDO** que la ampliación solicitada por STERILE SERVICES, S.L. no requiere actualizar la fianza en su día fijada.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial corresponde a este órgano la competencia para la emisión de la presente Resolución.



VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio y el Real Decreto 367/2010 de 26 de Marzo , el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el ámbito de la autorización EU2/215/13 concedida a la empresa STERILE SERVICES, S.L., incluyendo entre los residuos peligrosos admisibles para el almacenamiento temporal en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA), los siguientes residuos:

-Residuos líquidos como el formol, xileno y alcoholes utilizados en anatomía patológica y el glutaraldehído utilizado en endoscopias (Códigos LER 180106\* y 180205\*).

La ampliación de los residuos peligrosos a gestionar amparada por la presente Resolución no modifica la capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de STERILE SERVICES, S.L., que se mantiene por tanto en:

135 m3 en el área refrigerada

165 m3 en el área no refrigerada

Los residuos peligrosos a gestionar por STERILE SERVICES, S.L. al amparo de la autorización EU2/215/13 son los recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

**Segundo.-** Hacer extensivos los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones de 15 de julio y 5 de noviembre de 2013, a las actividades amparadas por la presente Resolución.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE  
POLITIKA SAIALA

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria  
Directora de Administración Ambiental  
Izpta./Fdo.: Alejandra Iturrioz Unzueta



**ANEXO a la Resolución de 16 de diciembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental por la que se amplía la autorización de gestor de residuos peligrosos EU2/215/13 concedida a STERILE SERVICES, S.L., para la recepción, almacenamiento temporal y tratamiento mediante esterilización en autoclave de determinados residuos sanitarios peligrosos y no peligrosos en sus instalaciones sitas en POLÍGONO INDUSTRIAL ZUBIETE, GORDEXOLA (BIZKAIA), incluyendo nuevos residuos peligrosos entre los admisibles para su gestión.**

**Operaciones de gestión amparadas por la autorización EU2/215/13:**

- **Operaciones de recepción, almacenamiento temporal (D15) y tratamiento mediante esterilización en autoclave (D9), de los denominados residuos sanitarios específicos**, catalogados a efectos de su clasificación como residuos sanitarios del **Grupo II** en el Decreto 76/2002, de 26 de marzo, por el que se regulan las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la exclusión señalada en el párrafo siguiente. Dichos residuos se engloban dentro de los códigos **LER 180103\*** (residuos de servicios médicos) o **180202\*** residuos de servicios veterinarios).

Se excluyen en todo caso del tratamiento de esterilización en autoclave los siguientes residuos sanitarios peligrosos:

- Residuos sanitarios específicos derivados del tratamiento de la patología de Creutzfeldt-Jakob o de otras enfermedades producidas por priones.
- Cualquiera de los residuos del Grupo III.
- Residuos sanitarios de naturaleza química, distintos de los especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 3º del Decreto 76/2002, de 26 de marzo, que incluyan residuos del Grupo II (como por ejemplo, los restos anatómicos conservados en formol u otro producto químico), y que de conformidad con lo señalado en el mencionado Decreto tienen simultáneamente la consideración de residuos de los Grupos II y III.

- **Operaciones de recepción y almacenamiento temporal (D15)**, para su posterior traslado a instalaciones de incineración autorizadas, de los siguientes residuos sanitarios peligrosos:

- Residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos (**Códigos LER 180108\*, 180207\* y 200131\***).
- Residuos sanitarios que incluyan residuos de medicamentos citotóxicos o citostáticos y todo el material utilizado en su preparación o en contacto con los mismos (incluyendo los filtros de alta eficacia de las campanas de flujo laminar), que de conformidad con el Decreto tienen la consideración de residuos citotóxicos y citostáticos (Códigos LER 180108\* y 180207\*).
- Residuos sanitarios de naturaleza química, distintos de los especificados en los apartados 2 y 3 del artículo 3º del Decreto 76/2002, de 26 de marzo, que incluyan residuos del Grupo II (como por ejemplo, los restos anatómicos



conservados en formol u otro producto químico), que tienen simultáneamente la consideración de residuos de los Grupos II y III (**Códigos LER 180106\* y 180205\***).

- Residuos líquidos como el formol, xileno y alcoholes utilizados en anatomía patológica y el glutaraldehído utilizado en endoscopias (**Códigos LER 180106\* y 180205\***).

- **Operaciones de recepción y almacenamiento temporal (D15)**, para su posterior traslado a instalaciones de incineración autorizadas a tal fin, de los residuos sanitarios no peligrosos consistentes en **medicamentos desechados** (**Códigos LER 180109, 180208 y 200132**).